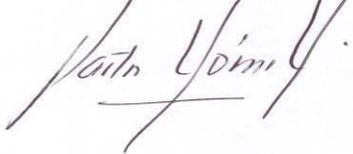


CONSTANCIA: Febrero 23 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente en el proceso INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora GLORIA PATRICIA BERNAL PABON frente a SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MARCO FIDEL DUQUE QUICENO, informándole que el abogado Dr. JHOVANNY MARIN AGUIRRE, en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados respondió la demanda sin presentar oposición alguna. Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto Sustanciación:89

Radicado No. 2022 0040000

Teniendo en cuenta que el abogado Dr. JHOVANNY MARIN AGUIRRE como CURADOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MARCO FIDEL DUQUE QUICENO y SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO, respondió la demanda sin proponer excepciones y debiendo aplicarse el principio de celeridad procesal, se tendrá por contestada la demanda, lo que genera el relevo del mismo cargo de curadora ad litem de la abogada IRENE LOPEZ LONDOÑO.

Acto seguido de conformidad con la norma procesal en el artículo 386, inciso 3, teniendo en cuenta que con los anexos de la demanda se aportó prueba pericial de ADN tomada a LUIS CARLOS BERNAL y el demandado, deberá realizarse el traslado de rigor por el término de (3) días, en el cual se podrá solicitar aclaración, complementación o solicitud de practica de un nuevo dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acfadf503307de854e4c615b55bbe7ab61421fa94c842d0322f66c643df12be**

Documento generado en 27/02/2024 08:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>